



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

EL PERÚ PRIMERO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL N° 039-2021-MDP/GDS

Pimentel, 05 de julio del 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 340-2021-MDP/GAJ, y los actuados en relación al expediente N° 3200-2021, presentado por el señor: **CARLOS ENRIQUE AGUILAR GASTULO** mediante el cual solicita **RENOVACION DE JUNTA DIRECTIVA DE ASOCIACION PROVIVIENDA "EL EDEN II"** del distrito de Pimentel, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Título Preliminar, Artículo II establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 197° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 26780, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, el art. 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, las Resoluciones de Reconocimiento que emiten las Municipalidades Distritales, **NO OTORGAN NI GENERAN** derecho expectativo sobre la posesión o propiedad en la que se encuentra ubicada el Consejo Directivo a reconocer. Asimismo, los Gobiernos Locales no autorizan actividades que contravengan a los intereses de la Comunidad a la que representa, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones.

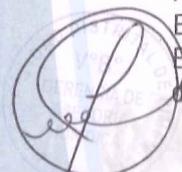
Que, mediante Expediente N° 3200-2021, de fecha 08 de abril del 2021, presentado por el recurrente, señor: Carlos Enrique Aguilar Gástulo identificado con DNI N° 16791041 solicita Renovación de Junta Directiva de Asociación Provienda "El Edén II", Distrito de Pimentel se aprecia se puede apreciar que en el Acta de la Asamblea General de Fecha 27 de noviembre del 2020, se elige al comité Electoral adjuntándose copias de las firmas de los asistentes a la asamblea (folios 06 y 07) y en Acta de Asamblea Extraordinaria donde se elige a la nueva junta directiva se vuelve a adjuntar copias fotostáticas de los asistentes que resulta ser la misma de la de la Asamblea general antes mencionada (folios 03 y 04).

Se observa igualmente que en el Acta de Asamblea Extraordinaria de elige en la nueva junta directiva al Sr. Carlos Enrique Aguilar Gástulo, y que de acuerdo a los establecido en el RUOS de esta comuna, no se puede ser elegido en dos periodos consecutivos.

Así mismo los documentos que se presentan como son las actas de Asamblea General y Asamblea Extraordinaria no se adjuntan al libro de actas de constitución, ni fedateadas.

Es de resaltar que dicha asociación cuenta con una Resolución de Alcaldía N° 103-2019, de Renovación de Junta Directiva.

Que, mediante Informe Legal N° 340-2021-MDP/GAJ, de fecha 07 de junio del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; recomienda que: "... () verificada la concurrencia de los requisitos establecidos en el procedimiento N° 100 del T.U.P.A. de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el suscrito



☎ Leoncio Prado #143 - Pimentel

☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.munipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital

de Pimentel de la **OPINIÓN** que el recurrente **NO CUMPLE**, con lo requisitos establecidos, por el administrado :
CARLOS ENRIQUE AGUILAR GASTULO, recomendando evaluar el expediente administrativo y proceder a notificar al administrado

EL PERÚ PRIMERO

Que, visto el expediente el recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el art. 100° del Texto Único de Procedimientos Administrativos T.U.P.A. de la Municipalidad Distrital de Pimentel, por lo que Da Conformidad para que se proyecte la resolución de reconocimiento.

Que de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción.

Que, de conformidad con el literal b) del **Artículo Quinto**, de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 153-2020-MDP/A**, a través de la cual se delega al Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pimentel: Emitir Resoluciones de Reconocimiento de las Organizaciones Sociales, seas estas organizaciones de bases, vecinales, comunales y comunidades nativas entre otras.

Por lo antes expuesto, y de acuerdo a los dispositivos legales citados;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **RENOVACION DE JUNTA DIRECTIVA DE ASOCIACION PROVIVIENDA "EL EDEN II"**, Distrito de Pimentel, por los considerandos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel y a la Unidad de Participación Vecinal, el registro y/o actualización en el Registro Único de Organizaciones Sociales, así como el de efectuar la notificación de la presente resolución al interesado.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
CPCC. Cesar Santiago De Los Ríos Pérez
GERENTE (e)

